

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 939
Junio 16 de 2022

“Por medio de la cual se establece el valor hora a los profesores que presten sus servicios en las actividades de formación continua en la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que en la Fundación Universitaria María Cano, la Extensión y la Proyección Social está declarada como un proceso misional y desde allí se promueve el relacionamiento y posicionamiento institucional, así como la respuesta a las necesidades de los diferentes grupos de interés.
2. Que en la ejecución de las actividades de formación continua buscamos la participación de profesionales de alta calidad que nos permitan el logro de los objetivos trazados en el plan de desarrollo.
3. Por lo anterior, la Institución considera de suma importancia reconocer los méritos académicos y retribuir económicamente a los profesionales que prestan los servicios en actividades de formación continua, teniendo en cuenta su grado de formación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor hora por concepto de honorarios a los profesionales que presten sus servicios en actividades de Formación Continua en la Fundación Universitaria María Cano, de acuerdo con la siguiente tabla:

LÍNEAS DE FORMACIÓN CONTINUA, DE ACUERDO CON EL GRADO DE FORMACIÓN	VALOR HORA POR CONCEPTO DE HONORARIOS (Este valor tiene en cuenta los factores salariales y prestaciones sociales de acuerdo con lo señalado en la Ley Laboral Colombiana)
Formación Continua General	\$ 44.000
Formación Continua Profesional: Docente Especialista	\$ 80.000
Formación Continua Profesional: Docente Especialista Médico-Quirúrgica	\$ 102.000
Formación Continua Profesional: Docente Magister	\$ 102.000
Formación Continua Profesional: Docente Doctor	\$ 125.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La tarifa de Formación Continua General es la aplicable para valorar y remunerar los Diplomados como modalidad de trabajo de grado, así como, la docencia en la línea de formación de talento humano (capacitaciones internas a personal docente o administrativo) y las asesorías de trabajo de grado.

PARÁGRAFO. El número de horas de asesoría en la modalidad de trabajo de grado de Diplomado se estima en 5 horas por cada trabajo de grado asesorado.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa en el nivel de Formación Continua Especializada, será determinada por las condiciones específicas del programa o proyecto aprobado por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social previo análisis de la viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el profesional que preste sus servicios en actividades de formación continua, además tiene vinculación laboral, será necesario la aprobación de las Vicerrectorías Académica y de Extensión y Proyección Social, previo concepto favorable del jefe inmediato para proceder con la solicitud de contratación a la Dirección de Gestión Humana.

PARÁGRAFO. En estos casos y para efectos de los descuentos tributarios y de ley a que hubiere lugar, la Dirección Financiera y Contable tendrá en cuenta los valores fijados en el artículo primero de la presente resolución rectoral que percibe el profesional por honorarios y la base salarial, el cálculo de las prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social, que recibe por el contrato de trabajo suscrito.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas contempladas en la presente Resolución Rectoral serán actualizadas anualmente de acuerdo con el porcentaje que apruebe la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Compulsar copia de la presente Resolución Rectoral a las Vicerrectorías de Extensión y Proyección Social, Académica y Administrativa y Financiera, a las Direcciones de Formación Avanzada y Continua, Gestión Humana y Financiera y Contable para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÈPTIMO: Enviar copia a Comunicaciones para su respectiva publicación en el portal institucional y socialización.

ARTÍCULO OCTAVO: Este acto administrativo deroga expresamente la Resolución Rectoral 761 de 2019 y empezará a regir a partir del 05 de julio de 2022, no tendrá efectos retroactivos, ni se aplicará a los presupuestos ya aprobados.

PÚBLIQUese, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector